



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 12 de enero del 2022.

#### VISTO:

Los documentos que se acompañan en ochenta y seis (86) folios en físico;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 25 de marzo del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones resuelve aprobar el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto denominado: CU N° 2412677 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA, con una inversión para la ejecución de obra de S/ 17'014,829.60 y de la supervisión por la suma de S/ 900,000.00, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 se suscribe el Contrato N° 026-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el CONSORCIO GSA, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 270 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 17'005,076.68;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 033-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consultor de Obra, para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 300 días calendario (De los cuales 270 días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos de liquidación final del contrato de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 810,000.00;

...///

Que, el principio de eficacia y eficiencia prescrito en el literal f) del artículo 2° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, señala que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 198.7. del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala siguiente: *"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor"*;

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:



1. Que, mediante Resolución Jefatural N° 025-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 30 de diciembre del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones da como aprobada la Ampliación de Plazo N° 02 por 19 días calendario correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, y en consecuencia también se aprueba de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente al Contrato de Supervisión de Obra; trasladando el término del plazo contractual vigente del 09 de junio del 2022 al 28 de junio del 2022.
2. Que, mediante Carta N° 02-2022-CONSORCIO GSA/R.L. con fecha de recepción por parte de la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) el día 04 de enero del 2022, el Contratista (CONSORCIO GSA) presenta la Programación CPM que corresponda y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, asimismo en dicha Carta aducen que se ha superado los plazos para la emisión de pronunciamiento por parte del Supervisor y la Entidad, y que por ende se considera ampliado el plazo solicitado por el Contratista (CONSORCIO GSA) por 35 días calendario.

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 12 de enero del 2022.

pág. 3

3. Que, mediante Carta No. 007-2021-IDRM/C con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 10 de enero del 2022, la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) presenta el informe de revisión y pronunciamiento del nuevo Calendario de Avance Programado Actualizado respecto a la Ampliación de Plazo N° 02, en donde la Supervisión realizó los reajustes correspondientes al Calendario presentado por el Contratista (CONSORCIO GSA), y en tal supuesto es menester citar el Informe N° 004-2022-IDRM-SO del Jefe de Supervisión, cuyo análisis, conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

### 5. ANÁLISIS:

- 5.1 De acuerdo al análisis la causal se enmarca dentro del Art°. -197; CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, del reglamento de la ley de contrataciones del estado, tipificado en la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 5.2 En fecha 17/11/2021, mediante Resolución Jefatural N° 010-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03, por complementación de Planos para ejecutar las Estructuras subyacentes en las Zapatas combinadas entre el Bloque "A" y "B" y Bloque "A" y "E".
- 5.3 En fecha 17/11/2021, mediante Resolución Directoral N° 0112-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se aprobó LA EJECUCIÓN del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03, por complementación de Planos para ejecutar las Estructuras subyacentes en las Zapatas combinadas entre el Bloque "A" y "B" y Bloque "A" y "E".
- 5.4 En base a la aprobación mediante Acto Resolutivo la ejecución propio de la prestación del adicional N°03 de obra, por consiguiente, corresponde seguir el Art.°197 CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, se procedió a seguir los lineamientos que indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado RLCE respecto al procedimiento de ampliación de plazo de acuerdo al Art.°198 numeral 198.2, en donde el supervisor emitió su posición técnica a la Entidad y al contratista con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02, en donde la supervisión aprobó parcialmente respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02 por diecinueve (19) días calendarios.
- 5.5 El contratista consorcio GSA, presento en fecha 04/01/2022 mediante CARTA N°02-2022-CONSORCIO GSA/R.L su nuevo calendario actualizado respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02; en donde el contratista ejecutor CONSORCIO GSA presenta su ampliación de plazo por treinta y cinco (35) días calendarios, lo cual NO CORRESPONDE, cabe precisar que solo le corresponde otorgar diecinueve (19) días calendarios respecto a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por lo que la SUPERVISIÓN DE OBRA en cumplimiento al Art.°198 numeral 198.7 de la ley de RLCE, realizó los reajustes correspondientes de la nueva programación de obra y calendario actualizado respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 OTORGADO POR DIECIENUEVE (19) DIAS CALENDARIOS para su trámite y su aprobación final por la entidad Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 5.6 De la revisión por la SUPERVISIÓN y los reajustes correspondientes que se realizó al nuevo calendario actualizado respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, se obtiene los siguientes resultados del avance programado en referencia a la aprobación de su solicitud de ampliación de plazo N°02 otorgado al contratista ejecutor CONSORCIO GSA, como se detalla de la siguiente manera:

#### PORCENTAJES DEL NUEVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO - VALORIZADO

Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10
(11-30) Set.	(01-31) Oct.	(01-30) Nov.	(01-31) Dic.	(01-31) Ene.	(01-28) Feb.	(01-31) Marz.	(01-30) Abr.	(01-31) May.	(01-28) Jun.
1.19%	1.34%	4.79%	2.90%	10.00%	15.29%	15.01%	16.28%	16.44%	16.77%
1.19%	2.54%	7.32%	10.23%	20.22%	35.52%	50.52%	66.80%	83.23%	100.00%

Por lo tanto, luego de la evaluación y revisión, la supervisión se realiza los reajustes correspondientes de los calendarios de avance de obra respecto a la de ampliación de plazo N°02 presentado por el contratista CONSORCIO GSA con CARTA N°02-2022-CONSORCIO GSA/R.L. De acuerdo como indica en el RLCE Art. 198 numeral 198.7.

- 5.7 En caso que el contratista ejecutor CONSORCIO GSA, encuentra controversias con los reajustes realizadas a la actualización del NUEVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA por la supervisión, el contratista ejecutor tiene derecho a hacer valer su pretensión, conforme manda el Art.°198 RLCE numeral 198.8 en donde indica lo siguiente:

*"Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación*

...!!!



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 12 de enero del 2022.

pág. 4

*de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada."*

### 6. CONCLUSIONES:

- 6.1 Luego de la revisión la supervisión concluye APROBACIÓN DEL NUEVO CALENDARIO DE AVANCE PROGRAMADO RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 CON LOS REAJUSTES REALIZADOS POR LA SUPERVISIÓN EN CUMPLIMIENTO AL ART.°198 NUMERAL 198.7 DEL RLCE.
- 6.2 En conclusión, el plazo contractual inicialmente de acuerdo a su contrato N°026-2021-UNHEVAL fue de doscientos setenta (270) días calendarios, luego se le otorgo una ampliación de plazo N°01 por dos (02) días calendarios por causales no imputables al contratista y adicionalmente se le otorgó una ampliación de plazo N°02 por diecinueve (19) días calendarios por causales de la propia ejecución del adicional N°03 de obra aprobado mediante acto resolutivo; por lo cual el NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (291) DIAS CALENDARIOS Y LA NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA, SE DIFIERE AL DIA 28 DE JUNIO DEL 2022; lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	270 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	02 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	19 DIAS CALENDARIOS
TOTAL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	291 DIAS CALENDARIOS
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA DIFERIDA	28 DE JUNIO DEL 2022

- 6.3 Se concluye que el nuevo calendario una vez aprobado, reemplaza en todos sus extremos a los anteriores, lo cual, una vez aprobado por la entidad Universidad Nacional Hermilio Valdizán el nuevo calendario será el que entrará en vigencia y rigor, para realizar los controles de avance de obra.
- 6.4 Se concluye que ante cualquier controversia por parte del contratista ejecutor CONSORCIO GSA respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02; el contratista ejecutor tiene derecho a hacer valer su pretensión, conforme manda el Art.°198 RLCE numeral 198.8 en donde indica lo siguiente: "*Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada."*

### 7. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda al Contratista Ejecutor CONSORCIO GSA, que debe de seguir y cumplir con ejecutar los trabajos como muestra la actualización del nuevo calendario para alcanzar la meta del proyecto y cumplir con los tiempos establecidos, en tanto esta situación es responsabilidad íntegra del contratista ejecutor de obra conforme a ley.
- 7.2 Se recomienda a la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, resuelva y apruebe EL NUEVO CALENDARIO DE AVANCE PROGRAMADO RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, EN LA CUAL, LA SUPERVISIÓN REALIZO LOS REAJUSTES CORRESPONDIENTES EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ART.198 NUMERAL 198.7 DEL RLCE. Y notifique su decisión al contratista conforme al reglamento de la ley de contrataciones del estado Art°. - 198; PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIONES DE PLAZO numeral 198.7, en su oportunidad y en el más breve plazo.

- 4. Que, mediante Proveído N°019-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones el día 11 de enero del 2022, este despacho solicita evaluar y emitir pronunciamiento para optar nuevo calendario de ejecución.
- 5. Que, mediante Informe N° 004-2022-UNHEVAL-SUESI con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 11 de enero del 2022, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones señala lo siguiente:

...///



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha y en el expediente  
Resolución JEFATURAL N° 006-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE FORMALIZACIÓN N° 006-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 12 de enero del 2022.

pág. 5

(...)

De la documentación elevada por el Supervisor de Obra a la Entidad se tiene el Cronograma Valorizado Actualizado del Contrato de Obra de acuerdo a las ampliaciones de plazo concedido, que consideran los avances de ejecución de acuerdo al detalle de los cuadros N° 03

### Cuadro N° 03

#### Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado por las Ampliaciones de Plazo Aprobadas

Mes	PERIODO PROGRAMADO	PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA			
		Parcial	Parcial	Acumulado	Acumulado
		S/.	%	S/.	%
SET.- 21	11/09/2021 al 30/09/2021	203,017.15	1.19%	203,017.15	1.19%
OCT.- 21	01/10/2021 al 31/10/2021	228,550.75	1.34%	431,567.90	2.54%
NOV.- 21	01/11/2021 al 30/11/2021	813,974.16	4.79%	1,245,542.06	7.32%
DIC.- 21	01/12/2021 al 31/12/2021	493,322.03	2.90%	1,738,864.09	10.23%
ENE.- 22	01/01/2022 al 31/01/2022	1,699,909.26	10.00%	3,438,773.35	20.22%
FEB.- 22	01/02/2022 al 28/02/2022	2,600,890.70	15.29%	6,039,664.05	35.52%
MAR.- 22	01/03/2022 al 31/03/2022	2,551,621.17	15.01%	8,591,285.22	50.52%
ABR.- 22	01/04/2022 al 30/04/2022	2,767,751.49	16.28%	11,359,036.71	66.80%
MAY.- 22	01/05/2022 al 31/05/2022	2,795,038.72	16.44%	14,154,075.43	83.23%
JUN.- 22	01/06/2022 al 28/06/2022	2,851,001.25	16.77%	17,005,076.68	100.00%
<b>TOTAL</b>		<b>17,005,076.68</b>	<b>100.00%</b>		

Respecto a la documentación elevada por el Supervisor de Obra, la Entidad tiene 7 días como plazo máximo a partir del día siguiente de la recepción de su informe para pronunciarse sobre los calendarios presentados, venciendo dicho plazo el día 17.01.2022.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 198 inciso 7 del RLCE, habiéndose vencido el plazo para que la Entidad se pronuncie respecto a la documentación presentada por el supervisor se tiene por aprobado el calendario elevado por el supervisor.

Se verifica la Evaluación por el Supervisor de Obra con CARTA N° 007-2021-IDRM/C en 81 Folios, CARTA N° 02-2022-CONSORCIO GSA/R.L en 42 Folios y recomienda a la Entidad aprobar el nuevo calendario de avance programado respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 de obra que transcurrirá desde el 11 de setiembre del 2021 hasta el 28 de junio del 2022.

### CONCLUSIONES

- En conclusión, el plazo contractual inicialmente de acuerdo a su contrato N° 026-2021-UNHEVAL fue de doscientos setenta (270) días calendarios, luego se le otorgó una ampliación de plazo N° 01 por dos (02) días calendarios por causales no imputables al contratista y adicionalmente se le otorgó una ampliación de plazo N° 02 por diecinueve (19) días calendarios por causales de la propia ejecución del adicional N° 03 de obra aprobado mediante actor resolutorio; por el cual el NUEVO PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA ES DE DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (291) DIAS CALENDARIOS Y LA NUEVA FECHA DE FINALIZACION DE OBRA, SE DIFIERE AL DIA 28 DE JUNIO DEL 2022.
- Se concluye que el nuevo calendario una vez aprobado, reemplaza en todos sus extremos a los anteriores, lo cual una vez aprobado por la entidad (Universidad Nacional Hermilio Valdizán) el nuevo calendario será el que entrara en Vigencia y rigor, para realizar los controles de avance de obra.
- Se concluye que ante cualquier controversia por parte del contratista ejecutor CONSORCIO GSA respecto a la AMPLIACION DE PLAZO N° 02; el contratista ejecutor tiene derecho a hacer valer su pretensión, conforme manda el Art. 198 del RLCE numeral 198.8 en donde indica lo siguiente "Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada".

...///





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 12 de enero del 2022.

pág. 6

Que, en virtud de los fundamentos anteriormente expuestos es menester precisar que la Ampliación de Plazo N° 02 fue aprobado conforme a la opinión técnica del Supervisor (DIONISIO ROJAS MAMANI) la cual consta en el Informe N° 05-2021-IDRM/C presentada a este despacho mediante Carta No. 1668-2021-IDRM/C<sup>1</sup>, al amparo del numeral 198.2<sup>2</sup> del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; en tal sentido, se advierte un déficit de interpretación técnica y normativa por parte del Contratista (CONSORCIO GSA);

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de julio del 2020, en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO GSA) y a la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI), para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

**Distribución:**  
RECTOR  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN  
TRANSPARENCIA  
AJ  
OCI  
DIGA  
ABASTECIMIENTO  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"HERMILIO VALDIZAN"  
ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS  
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

**TRANSCRIPCIÓN**  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

<sup>1</sup> Dicha Carta fue recibida por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 03 de diciembre del 2021.

<sup>2</sup> El numeral de la normativa de contrataciones con el Estado, establece que: "198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

...///